



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0869/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0001226, Ent. N° 0987/2022)**

VISTO: estos antecedentes remitidos por Presidencia de la República (ARCE) relacionados con la solicitud de un procedimiento especial para el Banco de Seguros del Estado (BSE), para la contratación de servicios de elaboración, reparación y mantenimiento de prótesis y órtesis para siniestrados asistidos por esa Institución;

RESULTANDO: 1) que se adjunta Proyecto de Resolución del Directorio de BSE, por la que crea un régimen especial al amparo del art. 37 del TOCAF para ese tipo de contratación, motivado en la imprevisibilidad de las lesiones concretas que presentan los trabajadores accidentados y al elevado componente de especificidad que exige adecuarse a las condiciones físicas de cada paciente, por lo que hace necesario contar con un procedimiento que permita dar agilidad, eficacia y mayor transparencia al mismo;

2) que conforme el sistema proyectado el BSE realizará una convocatoria a todos los interesados en integrar una nómina de proveedores habilitados para la prestación de los servicios de elaboración, reparación y mantenimiento de prótesis y órtesis para siniestrados, que se publicará en el sitio web de compras y contrataciones del Estado, sin perjuicio de otros medios de mayor difusión, con no menos de 10 días hábiles de anticipación de la fecha de apertura de ofertas Artículo 3° y 4°);

3) que el pliego de condiciones particulares del llamado especificará los requisitos mínimos que deban reunir los proveedores, las condiciones de admisibilidad y calidad, evaluación, contratación y ejecución de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los servicios, el plazo de entrega de los dispositivos y la forma para el pago (Artículo 5);

4) que los interesados en integrar la nómina, deberán establecer en sus ofertas los servicios de elaboración, reparación y mantenimiento de los dispositivos de prótesis y órtesis que proveen;

5) que la vigencia de la nómina será de un año, a partir de la conformación y adjudicación de la lista primaria de proveedores, prorrogable en forma automática por hasta tres períodos iguales;

6) que cuando el BSE requiera un servicio de elaboración de prótesis y órtesis, publicará la convocatoria a cotizar a todos los interesados en el sitio web de compras y contrataciones del Estado y además se cursarán invitaciones a los proveedores habilitados;

7) que la cotización deberá realizarse en línea y de conformidad a los plazos previstos en el pliego (Artículo 10);

8) que se designará una Comisión Asesora, que analizará la admisibilidad de los oferentes y conformará una lista de proveedores habilitados, así como la admisibilidad de nuevos proveedores que quieran adherirse y sugerirá su incorporación a la lista (Artículo 7°);

9) que según expresa el Artículo 10°, recibidas las cotizaciones la adjudicación se realizará atendiendo, entre otros a "b) Criterio particular: si el pedido se califica de alta complejidad conforme lo que establezca el pliego particular, se podrá adjudicar fundándose en razones técnicas";

10) que el plazo para el pago será de 30 días máximo, a contar del día siguiente a la conformidad del Hospital del BSE;

11) que por Resolución N° 001/022 de fecha 25 de febrero de 2022 de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE), manifiesta la conformidad al proyecto de procedimiento especial presentado por el BSE para la contratación de servicios de elaboración, reparación y



TRIBUNAL DE CUENTAS

mantenimiento de prótesis y órtesis, resolviendo además remitir las actuaciones a este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 37 del TOCAF, en la redacción dada por el artículo 319 de la ley N° 19.889 de 9.7.2020, el Poder Ejecutivo y las entidades estatales comprendidas en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales, con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, podrán promover sustituir o discontinuar regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios generales de contratación administrativa, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración, debiendo contar con el dictamen del Tribunal de Cuentas. Las autorizaciones respectivas serán comunicadas a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales en su caso;

2) que el mecanismo de contratación propuesto encuadra en la norma antedicha, en relación a la especialidad del objeto de la contratación y en las condiciones del mercado, ajustándose a los principios de contratación previstos por el TOCAF en materia de contrataciones;

3) que el procedimiento sometido a dictamen de este Tribunal, no prevé la oportunidad de intervención de este Tribunal o de su Contador Delegado según corresponda, por lo que éste deberá cumplirse en forma preceptiva y previa a la ejecución del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

4) que tampoco se prevé la oportunidad de la imputación presupuestal del gasto de que se trate, por lo que en su caso, deberá ajustarse a la normativa general en la materia;

5) que asimismo en relación a los criterios técnicos referidos en el numeral b) del Artículo 10° "Criterio particular" los factores de ponderación para su adjudicación deberán determinarse específicamente en las bases del llamado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que una vez otorgada la autorización por el Poder Ejecutivo, ésta deberá ser comunicada a la Asamblea General;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 37 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen en los términos señalados en los Considerandos de la presente Resolución;
 - 2) Téngase presente lo expresado en Considerandos 3) a 5);
 - 3) Devolver los antecedentes.
- ar

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General